

EXENTA

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.979 DE 2001
QUE DISPONE REGULACIONES
FITOSANITARIAS PARA EL INGRESO DE
MAQUINARIA AGRICOLA USADA.**

5663

SANTIAGO, 24 SEP 2009

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 2.979 de 2001; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; y sus modificaciones, la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas N° 6.888 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que la maquinaria agrícola y forestal usada procedente del extranjero, puede transportar plagas ausentes del país.
2. Que es necesario establecer, los requisitos fitosanitarios que reduzcan el riesgo de ingreso al país de plagas asociadas a maquinaria agrícola y forestal usada.

RESUELVO

Modifíquese la Resolución N° 2.979 de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero, que dispone regulaciones fitosanitarias para el ingreso de maquinaria usada, en lo siguiente:

1. Agrégase al ARTICULO I, a continuación de las palabras: "maquinaria agrícola", las palabras: "y forestal"
2. Agrégase los siguientes artículos:

"ARTICULO SEXTO

El importador o su representante deberá presentar en la oficina del Servicio Agrícola y Ganadero, del punto de entrada, el Certificado de Destinación Aduanera, más los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de la maquinaria a internar.
- b) Ultimo país donde fue utilizada

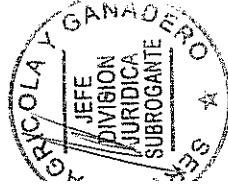


ARTICULO SEPTIMO:

El importador será responsable de:

- a. Cumplir los requisitos fitosanitarios indicados en la presente Resolución.
- b. Reembarcar la maquinaria en caso de producirse un rechazo por parte del SAG, que no pueda ser subsanado mediante limpieza o tratamiento.
- c. Hacerse cargo de los costos por concepto de aplicación de tratamientos, limpieza u otra medida fitosanitaria que el SAG determine, que sea producto del no cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



TGR/SAG
N.º 118

DISTRIBUCION

- Director Nacional
- Directores (as) Regionales SAG
- División Jurídica
- Unidad Normativa
- División Protección Agrícola
- Oficina de Partes
- Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)



Pablo Wilson Avaria

**PABLO WILSON AVARIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**